



Sesión: 53
Fecha: 01-08-2022
Hora: 20:25

Proyecto de Resolución N° 279

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que, en la partida de Tesoro Público de la Ley de Presupuestos para el año 2023, se contemple una pensión de gracia para las personas que se dedican al rubro de recolectores de orilla, boteros y pescadores artesanales sin registro de pesca artesanal o de cuotas de pesquería muy disminuidas.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **María Candelaria Acevedo Sáez**
- 2 **Nathalie Castillo Rojas**
- 3 **Tomás De Rementería Venegas**
- 4 **Daniel Manouchehri Lobos**
- 5 **Matías Ramírez Pascal**
- 6 **Clara Sagardia Cabezas**
- 7 **Carolina Tello Rojas**



Adherentes:

1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 18.056 *que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República*, se puede tramitar solicitud sobre otorgamiento de pensión de gracia, que deberán ser dirigidas al Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Interior.
2. Que, en el artículo 2 letra c) se señala entre los facultados para solicitar pensión de gracia a: *"Las personas que se encuentren incapacitadas o con graves e insalvables dificultades para ejercer labores remuneradas que les permitan su subsistencia y la del grupo familiar que viva a sus expensas, en razón de enfermedad, invalidez, vejez o cualquier otra causa debidamente justificada."*
3. Que, las personas que ejercen labores como recolectores de orilla, boteros y pescadores artesanales que no cuentan con registro de pesca artesanal (RPA) o de cuotas de pesquería muy disminuidas, se encuentran en una situación desventajosa en materia de seguridad social, por cuanto el rubro en que se desempeñan tiene condiciones de precariedad, en que no tienen ni han tenido siquiera un contrato laboral, por lo que muchos de ellos y ellas no cuentan con cotizaciones obligatorias para la jubilación, y en caso de contar con algún monto en sus cuentas de AFP, las pensiones que obtienen, no cubren en caso alguno sus necesidades básicas y las de sus familias.
4. Que, en la Ley de Presupuesto del año 2022, se contempló en la Partida de Tesoro Público, en materia de subsidios, un monto correspondiente a 73.907.775 (miles de pesos), según consta en el subtítulo 23 de Prestaciones de Seguridad Social, ítem de asignaciones 01, 001, referido a las Jubilaciones, Pensiones y Montepíos.
5. Que, en virtud de lo anterior, y considerando que prontamente se discutirá la Ley de Presupuesto para el año 2023, creemos que es fundamental contemplar las distintas realidades que aquejan a las personas que se desempeñan en el



rubro de la pesca, específicamente las mencionadas en el presente proyecto, para efectos de acceder a otorgarles una pensión de gracia que les permita un avance en el resguardo de sus condiciones materiales de subsistencia, por lo cual estimamos que sería pertinente revisar el monto indicado en la Partida indicada en el numeral anterior, a fin de que se ajuste a consagrar con mayor efectividad a las personas que hasta ahora no han sido contempladas para recibir este aporte.

POR TANTO, Las diputadas y Diputados abajo firmantes suscribimos el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitar al Presidente de la República que, en la partida de Tesoro Público de la Ley de Presupuesto para el año 2023, se acceda por V.E. a contemplar una pensión de gracia para las personas que se dedican al rubro de recolectores de orilla, boteros y pescadores artesanales sin registro de pesca artesanal o de cuotas de pesquería muy disminuidas.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARÍA CANDELARIA ACEVEDO S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATHALIE CASTILLO R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MATÍAS RAMÍREZ P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLARA SAGARDIA C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL MANOUCHEHRI L.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS DE REMENTERÍA V.

